



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
ADAPTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE VOTO ELECTRÓNICO PARA LAS  
ELECCIONES A RECTOR UNED 2017 Y LOS TRABAJOS PROFESIONALES  
DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VOTACIÓN Y EL  
RECUENTO DE RESULTADOS**



## 1.- Objeto del contrato y características del mismo.

El contrato tiene por objeto el servicio de adaptación de la plataforma de voto electrónico propia de la empresa adjudicataria para las elecciones a Rector UNED 2017 y los trabajos profesionales derivados del mismo para la realización de la votación y el recuento de resultados. Debe tenerse en cuenta que en este proceso electoral, podría celebrarse una segunda vuelta.

A título orientativo se indica que la duración conjunta de todos los períodos electorales no superará los 18 días naturales (11 como máximo en la primera vuelta y 7 como máximo en la segunda). Y en segundo lugar, que el número de electores que figuran en el censo rondará los 160.000.

## 2.- Los servicios que deberá realizar la empresa adjudicataria son los siguientes:

- 2.1. Adaptación de su plataforma electoral de voto electrónico a las necesidades de la UNED: Convocatorias, Reglamentos Electorales e instrucciones de la Junta Electoral Central o de la Comisión Electoral de Estudiantes.
- 2.2. Recepción y tratamiento de ficheros de prueba.
- 2.3. Definición de interfaces externas (Web, UNED).
- 2.4. Recepción del censo definitivo y asignación de circunscripciones.
- 2.5. Tratamiento de las Claves de acceso: El acceso a la plataforma se realizará mediante la tarjeta electrónica de la UNED, o para aquellos electores que no dispongan de tarjeta, a través del usuario y contraseña del campus virtual de la UNED.
- 2.6. Formación de 20 Técnicos Informáticos de la UNED para la resolución de consultas e incidencias que afecten a los electores durante el proceso de votación a las elecciones de Rector en los sectores que se especifican en el punto 2.9.
- 2.7. Carga en el sistema de candidaturas definitivas.
- 2.8. Generación de las claves de la elección.
- 2.9. Servicio de soporte a los electores, que consistirá en resolver aquellas consultas e incidencias que les afecten durante el proceso de votación, mediante correo electrónico o, en su caso, consulta telefónica en los teléfonos de la propia empresa:
  - Dar respuesta directamente a las consultas o incidencias de los electores de los colectivos de Tutores, Pas de Centros Asociados y Estudiantes, sin que haya ningún otro nivel intermedio de resolución.
  - Dar respuesta directamente a las consultas o incidencias a los colectivos de la Sede Central: PDI y Pas, cuando no se hayan podido resolver por los propios técnicos de la UNED.
  - Cuando así sea necesario, deberán buscar en los logs y otras herramientas de auditoría del sistema de información útil para tratar los casos específicos de soporte.
  - Este servicio se deberá prestar durante todos los días de los distintos períodos de votación: de lunes a viernes desde las 10,00 h. hasta las 17,00 h.



2.10. Introducción de los votos presenciales en la plataforma de votación; descifrado de votos electrónicos, cálculo de resultados y emisión de informes.

2.11. Normativa aplicable, información sobre el proceso del voto electrónico y disposiciones específicas sobre el procedimiento electoral a Rector establecidas en el Reglamento Electoral General de la UNED.

Normativa aplicable:

### **Reglamento Electoral General**

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 28 julio de 2005

Modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2006

Modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2009

Adaptación aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2010

Modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2012

Modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2014

[http://portal.uned.es/pls/portal/docs/PAGE/UNED\\_MAIN/LAUNIVERSIDAD/VICERRECTORA DOS/SECRETARIA/NORMATIVA/UNED/REGLAMENTO%20ELECTORAL%20GENERAL%20MARZO%202014.PDF](http://portal.uned.es/pls/portal/docs/PAGE/UNED_MAIN/LAUNIVERSIDAD/VICERRECTORA DOS/SECRETARIA/NORMATIVA/UNED/REGLAMENTO%20ELECTORAL%20GENERAL%20MARZO%202014.PDF)

**Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. núm. 147, de 20 de junio).** [LOREG], de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Adicional Primera del Reglamento Electoral General de la UNED.

#### 2.11.1. El voto electrónico

Estas elecciones son las cuartas en la UNED en las que la votación se va a realizar de forma totalmente informática, si bien con algunas excepciones como son los estudiantes del Programa de Centros Penitenciarios. Las primeras en realizarse por este procedimiento fueron las elecciones al Claustro celebradas en 2010.

Mediante este procedimiento, conocido como voto telemático o electrónico, cada elector deberá votar a uno de los candidatos directamente en el ordenador. Se podrá emitir el voto electrónico desde el propio ordenador o desde cualquier equipo conectado con la página web de la UNED. Los TIF de Facultad/Escuela asistirán a los profesores y PAS de la Sede Central en caso de que requieran ayuda para la votación. La empresa adjudicataria atenderá directamente a los colectivos de Estudiantes, Tutores y PAS de los Centros Asociados y, en un segundo nivel, a los sectores de la Sede Central. Los requisitos son:

- Figurar inscrito en el censo.
- Disponer de un ordenador con conexión a Internet y con un navegador compatible.

La identificación de los votantes para acceder a la plataforma de voto se hará integrando los mecanismos de autenticación existentes en la universidad, a saber:

- 1) Mediante la tarjeta electrónica de la UNED.
- 2) Mediante usuario y contraseña a través del campus virtual de la universidad, para aquellos votantes que no dispongan de tarjeta.

La integración con los mecanismos de autenticación de la universidad se implementará mediante un protocolo seguro para el intercambio de datos basado en el estándar SAML.



De conformidad con lo dispuesto en el Art 27.2 del Reglamento Electoral General, en la convocatoria de elecciones se especificará que los navegadores compatibles con la infraestructura de votación son Internet Explorer 10 o superior, así como la última versión de Edge, Firefox, Safari y Chrome.

Pasos necesarios para la votación:

Paso 1. Identificación del elector.

Paso 2. Una vez identificado el votante, el sistema de votación le conducirá directamente en la pantalla del ordenador a las papeletas con las candidaturas a Rector.

Seleccionada la candidatura correspondiente, se emitirá y enviará el voto.

Paso 3: Señalar la papeleta electrónica y hacer clic en botón VOTAR.

Paso 4. Confirmar el voto.

Paso 5. Aparecerá en pantalla un mensaje de información sobre si el voto ha sido almacenado correctamente. Este mensaje podrá imprimirse como prueba para el elector.

Tal y como se especifica en el REG (art. 47.5) "los electores podrán formular el voto telemático cuantas veces deseen, bajo el principio de que los votos posteriores anulan los anteriores, resultando válido solo el emitido en último lugar".

#### 2.11.2. Sectores electorales y ponderación del voto.

El número potencial de electores, según los sectores, es el siguiente:

1. Profesores doctores con vinculación permanente a la UNED: 1.000
2. Resto del personal docente e investigador: 450
3. Miembros del personal de administración y servicios Sede Central: 1.300
4. Profesores tutores: 3.400
5. Personal de administración y servicios de los Centros Asociados: 605
6. Estudiantes: 154.000

#### 2.11.3. Veamos lo que se dispone en el REG sobre las elecciones a Rector:

##### Artículo 60

De conformidad con el artículo 263 de los Estatutos, el voto para la elección del Rector será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de acuerdo con los porcentajes siguientes:

1. Profesores doctores con vinculación permanente a la UNED: 58 por ciento.
2. Resto del personal docente e investigador: 7,5 por ciento.
3. Miembros del personal de administración y servicios Sede Central: 7,5 por ciento.
4. Profesores tutores: 5 por ciento.



5. Personal de administración y servicios de los Centros Asociados: 2 por ciento.
6. Estudiantes: 20 por ciento.

#### Artículo 61

1. La Junta Electoral Central realizará el escrutinio general y aplicará el coeficiente de ponderación que corresponda a los votos a candidaturas válidamente emitidos en cada sector electoral, a efectos de otorgarles el valor correspondiente en atención a los porcentajes fijados en el artículo 263 de los Estatutos.
2. El coeficiente de ponderación de los votos válidamente emitidos en cada uno de los sectores se obtendrá dividiendo el porcentaje correspondiente al sector entre el número total de votos válidamente emitidos por el mismo, ajustándose al menos con cuatro cifras decimales, o bien con las que fuesen precisas para resolver los posibles casos de empate. El número de votos ponderados correspondientes a cada candidato en cada sector se calcula multiplicando el número de votos que obtenga el candidato por el coeficiente de ponderación del sector.
3. La Junta Electoral Central extenderá el acta del escrutinio general, que contendrá el número de electores, el de votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato en cada sector, una vez aplicadas las ponderaciones.

#### Artículo 62

1. Será proclamado Rector en primera vuelta el candidato que logre el apoyo proporcional de más del 50 por ciento de los votos ponderados a candidaturas válidamente emitidos. Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación, con aplicación de las normas generales de votación, de voto por anticipado, y de escrutinio contempladas en este Reglamento, dentro de los veinticinco días hábiles siguientes a la fecha de la primera votación, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más apoyados en la primera votación, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos ponderados.
2. En el supuesto de un solo candidato, se celebrará únicamente la primera vuelta, y será proclamado Rector si obtiene el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones correspondientes. En el caso de no haber alcanzado el 50 por ciento de los votos ponderados, se iniciará un nuevo proceso electoral.

#### 2.11.4. El período de votación

El voto electrónico permite realizar una votación continuada desde la apertura del sistema hasta su cierre.

Dependiendo de lo que se disponga en la convocatoria electoral, el período de votación comprenderá un máximo de 11 días para la primera vuelta y, en su caso, 7 para la segunda.

El último día, en ambos casos, la votación se cerrará a las 15,00 horas.

Tanto la apertura como el cierre del sistema serán realizados por los miembros de la Junta Electoral Central introduciendo el correspondiente fragmento de la clave creada para el desarrollo del proceso electoral.

#### 2.11.5. Introducción de votos manuales.



El sistema debe permitir la introducción de los votos presenciales correspondientes a los estudiantes del Programa de Centros Penitenciarios.

#### 2.11.6. El recuento de votos

Una vez cerrado el sistema de votación (15,00 horas) la Junta Electoral Central procederá a la introducción del número de votos presenciales obtenidos por cada candidato y seguidamente a la realización del escrutinio.

El recuento de votos deberá ajustarse a la ponderación establecida en el REG.

#### 2.11.7. Emisión de Informes y Actas.

Finalizado el recuento, el sistema debe facilitar la impresión de los informes y actas requeridos por el REG, así como las estadísticas de participación y reparto de votos de los distintos sectores entre los candidatos.

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: NORMATIVA DEL REG SOBRE EL VOTO TELEMÁTICO:**

#### SECCIÓN QUINTA: VOTO TELEMÁTICO

##### Artículo 47

Los electores podrán emitir su voto telemático desde cualquier ordenador conectado a Internet a través del portal de la UNED mediante el siguiente procedimiento:

1. Una vez identificados, los votantes se dirigirán a un enlace creado en el portal de la UNED que conectará con la infraestructura de votación.
2. La infraestructura de votación salvaguardará el principio de voto secreto y se regirá por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante, y se le exigirá una transparencia suficiente a fin de permitir que una restauración del sistema posibilite auditorías externas o internas de las actividades realizadas.
3. La infraestructura de votación deberá ser sencilla, lo suficientemente intuitiva como para facilitar la votación a los electores y será neutral en la forma de presentar las candidaturas, las cuales se presentarán por orden alfabético a partir de la letra que resulte del correspondiente sorteo celebrado por la Junta Electoral Central.
4. La infraestructura de votación no permitirá la realización de votos nulos, pero posibilitará la presentación del voto en blanco.
5. Los electores podrán formular el voto telemático cuantas veces deseen, bajo el principio de que los votos posteriores anulan los anteriores, resultando válido solo el emitido en último lugar. A su vez, cuando con arreglo a la convocatoria sean posibles ambos, el voto emitido de manera presencial anulará el voto telemático previo. La infraestructura de votación podrá emitir un resguardo justificando la existencia de la votación mas no su contenido.
6. Cada miembro de la Mesa electoral de voto telemático dispondrá de un fragmento de la clave de descifrado necesaria para dar inicio al proceso electoral y posterior escrutinio. Será necesario para reconstruir la clave que, al menos la mitad más uno de los miembros de la Mesa introduzcan su componente para que la misma sea efectiva y se ejecute el proceso de votación.

## SECCIÓN SEXTA: ESCRUTINIO

## Artículo 48

1. Finalizada la votación, el Presidente ordenará la realización del escrutinio, que será público. Todos los miembros de la Mesa deberán estar presentes en el momento del escrutinio. En el caso de las elecciones a Rector el recuento de los sufragios se efectuará sin ponderación de voto.
2. Serán nulos los votos en los siguientes casos:
  - a. El emitido en sobre o papeleta distintos de los oficiales.
  - b. El emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga papeletas de más de una candidatura.
  - c. El emitido en papeletas en las que se hubiera modificado, añadido o tachado nombres de los candidatos comprendidos en ella, o se hubiere producido cualquier otro tipo de alteración.
  - d. El que contenga más candidatos votados que el límite establecido en cada caso.
3. Se considerará voto en blanco pero válido:
  - a. El sobre que no contenga papeleta;
  - b. Las papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.
4. En el supuesto de que el sobre contenga más de una papeleta de la misma candidatura se computará como un solo voto válido.
5. Si alguno de los electores o candidatos presentes, o en su caso un apoderado o interventor, tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta, podrá pedirla en el acto al Presidente, que se la mostrará para que la examine.
6. En la Mesa electoral de voto telemático el escrutinio se realizará automáticamente por la infraestructura de votación tras la reconstrucción de la clave de descifrado con los fragmentos de clave de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta Electoral Central.

Madrid, 11 de enero de 2017

EL RECTOR

P. D. LA SECRETARIA GENERAL

(Resolución 02.02.16, BOE 04.02.16)



Beatriz Badorrey Martín